

cionan y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

Uno.—Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

Dos.—Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de dicho Impuesto, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

Tres.—Reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas, en la cuantía que señale este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo previsto en las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1965 y 9 de julio de 1971.

Cuatro.—Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación directa o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

Segundo.—El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por la Empresa, dará lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1096/1976, a la aplicación, según los casos, de las medidas previstas en el artículo 22 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de interés preferente.

*Relación que se cita*

Empresa «Auto Juntas, S. A.», comprendida en el polígono industrial de Campollano, de Albacete, para el traslado y ampliación de la «Fábrica de juntas para automoción e industria hidráulica y química», expediente AB-4.

Empresa «Safesa Ibérica, S. A.», comprendida en el polígono industrial de Allende Duero, de Aranda de Duero (Burgos), para la instalación de una «fábrica de productos farmacéuticos», expediente BU-1.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

**2194 BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios oficiales del día 25 de enero de 1977*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	68,772	68,972
1 dólar canadiense .....	67,912	68,178
1 franco francés .....	13,778	13,832
1 libra esterlina .....	118,115	118,735
1 franco suizo .....	27,167	27,300
100 francos belgas .....	184,266	185,299
1 marco alemán .....	28,274	28,415
100 liras italianas .....	7,792	7,824
1 florín holandés .....	26,989	27,121
1 corona sueca .....	16,042	16,126
1 corona danesa .....	11,516	11,568
1 corona noruega .....	12,814	12,875
1 marco finlandés .....	17,935	18,034
100 chelines austriacos .....	396,266	399,721
100 escudos portugueses .....	211,476	213,403
100 yens japoneses .....	23,775	23,885

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**2195**

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Tospe y Romillo y entre Ribadesella y Collia (E-11.373).**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, con fecha 24 de diciembre de 1976, ha resuelto otorgar definitivamente a don Sacramento Llana Llana la concesión del citado servicio como hijuelas del ya establecido entre Arriondas y Lianes (V-2.982), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y de Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Tospe y Romillo, Longitud, 6 kilómetros, Ribadesella y Collia, Longitud, 13,400 kilómetros.

Expediciones: Una de ida y vuelta los sábados entre Tospe y Arriondas y una diaria de ida y vuelta entre Ribadesella y Arriondas, con la intensificación del servicio base V-2.982 en los tramos parciales afectados.

Tarifas: Las mismas del servicio base.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base.

Madrid, 24 de diciembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—245-A.

**2196**

**RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.**

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras: «1-MA-341. Acondicionamiento de la C. N. 340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, p. k. 298,0 al 329,3. Tramo: Nerja-Almuñécar. Tramo 1-A», correspondiente al término municipal de Nerja (Málaga), y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan, para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios interesados o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o los aludidos representantes personarse, acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del Reglamento ya citado, y de un Notario, si así lo estimasen oportuno, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia del acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

*Día 9 de febrero de 1977*

A las nueve treinta horas:

- Finca número 1: Ministerio de Agricultura.
- Finca número 2: «Urbanización Nueva Nerja».
- Finca número 3: Don Pedro Mora Anguero.
- Finca número 4: Don Leopoldo y doña Enriqueta Jiménez.

A las diez treinta horas:

- Finca número 5: Don Emilio Domínguez Torres.
- Fincas números 6-3: Doña Ana Luque Huertas.
- Finca número 7: Don Luis Bentalló Berges.
- Finca número 9: «Urbanización El Capistrano».

A las once treinta horas:

- Finca número 10: Don Amadeo Safarías.
- Finca número 11: Don Antonio Fernández Mereno.